

CONCEPTO	Tarifa autorizada IVA incluido
Billete ordinario	45 Ptas./viaje
Bono-bus (10 viajes)	307 Ptas.
Bono-pensionistas y jubilado (10 viajes)	160 Ptas.

3.2. AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A.
Transportes Urbanos de Marbella (Málaga)

CONCEPTO	Tarifa autorizada IVA incluido
Billete ordinario	38 Ptas./viaje
Billete festivo	43 Ptas./viaje

Los precios autorizados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 2 de abril de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

El Consejero de Economía e Industria, vista la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, según acuerdo adoptado en su reunión del día 17 de marzo de 1986, en uso de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se relacionan.

1. AGUA POTABLE

1.1. Ayuntamiento de Albuñol

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Canon de Servicio	183 Pts.
USO DOMESTICO	
De 0 a 7 m ³ /mes	26'10 pts./m ³
De 7 a 12 m ³ /mes	31'30 pts./m ³
De 12 a 18 m ³ /mes	52'20 pts./m ³
Más de 18 m ³ /mes	104'40 pts./m ³
USO INDUSTRIAL	
Tipo único	52'20 pts./m ³

1.2. Ayuntamiento de Purullena

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
USO DOMESTICO	
Mínimo de 15 m ³ /bimestre	209 Pts.
Más de 15 m ³ /bimestre	20'90 pts./m ³
Exceso de 30 m ³ /bimestre	41'75 pts./m ³
USO INDUSTRIAL	
Mínimo de 20 m ³ /bimestre	418 Pts.
Más de 20 m ³ /bimestre	20'90 pts./m ³
Más de 30 m ³ /bimestre	41'75 pts./m ³

1.3. Ayuntamiento de Beas de Granada

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
De 0 a 60 m ³ /trimestre	15'65 pts./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	31'30 pts./m ³
Derechos de enganche	2.088 Pts.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 49/1986, de 5 de marzo, para la creación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Históricamente, la atención a personas o grupos cuyos condicionamientos les impedían acceder a los bienes y servicios necesarios para cubrir sus necesidades más perentorias fue prestada por instituciones de índole diversa, bien de carácter privado, bien de carácter público, sin criterio alguno de orden y coherencia y al margen de toda idea de planificación: es la época de la Beneficencia o la Asistencia Social.

A partir de la Constitución vigente, España se configura como un Estado Social de Derecho y los Servicios Sociales son considerados como un derecho de todos los ciudadanos.

De este modo, el artº 9.2 de la Constitución Española y, consecuentemente con ello, el artº 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen el deber de los poderes públicos de promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Para el cumplimiento de este mandato constitucional y estatutario, la Junta de Andalucía viene comprometida a remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena efectividad de estos principios y a facilitar la participación de todos los andaluces en la vida económica, política, social y cultural.

Desde estas premisas fundamentales los Servicios Sociales Comunitarios constituyen un instrumento básico de la política de bienestar social, configurándose la acción de éstos como pieza clave para la promoción de recursos sociales en función de las necesidades y características específicas de individuos, grupos y comunidades.

En la línea de establecer un Sistema Público de Servicios Sociales, los Servicios Sociales Comunitarios hacen posibles los principios de cercanía a los ciudadanos, normalización, participación de los usuarios e información y, a su vez, sientan las bases para una mejor planificación de los recursos sociales, así como para una mayor coordinación de cuantas iniciativas públicas y privadas tiendan a dar respuesta a las necesidades sociales.

Para la puesta en marcha de este modelo de Servicios Sociales Comunitarios, el presente Decreto parte de las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.) que, establecidas con criterios homogéneos, permiten la implantación paulatina de aquéllos en unidades territoriales definidas. En este sentido se establecen criterios de delimitación de las Unidades de Trabajo Social, teniendo en cuenta variables tales como la realidad socio-económica y cultural, volumen y densidad de la población destinataria de los Servicios Sociales y Comunitarios y estructura de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, donde el 72% de los mismos no superan los 5.000 habitantes.

Por otra parte, además de definirse los Servicios Sociales Comunitarios como elemento de cuya organización se responsabilizan los poderes públicos, el presente Decreto señala los objetivos y funciones que han de cumplir los Servicios Sociales Comunitarios Públicos. En consecuencia, se procede a señalar el marco de actuación de los distintos poderes públicos en la planificación, coordinación, programación y ejecución de los servicios prestados por los mismos.

Por último, el presente Decreto señala las líneas de implantación de la red básica de Servicios Sociales, de acuerdo con los recursos financieros disponibles y, en consecuencia, priorizando en esta graduación las zonas de actuación más urgentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1º. Los Servicios Sociales Comunitarios, regulados por el presente Decreto, determinan la estructura básica del Sistema Andaluz de Servicios Sociales. Se definen como el núcleo fundamental de prestación de Servicios Sociales que, dirigidos a todos los ciudadanos y organizados bajo la responsabilidad pública, tienen por objeto el logro de una política integradora mediante la utilización de todos los recursos sociales, con la finalidad de crear mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos, grupos y comunidades, a través de la atención integrada y polivalente a la población residente en la zona que constituye el ámbito de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 2º. Para la consecución de los fines previstos en el artículo anterior, los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollarán en el marco de Unidades de Trabajo Social (U.T.S.), que se configuran como zonas geográficas, de características similares en

cuanto a nivel de vida y necesidades sociales de la población residente en las mismas.

Artículo 3°. Para la delimitación de las U.T.S. deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el volumen y la densidad de la población destinataria de los Servicios Sociales Comunitarios sean los adecuados en orden a la operatividad y funcionalidad de los mismos.

b) Que los medios de comunicación entre los núcleos de población incluidos en su ámbito geográfico, permitan una prestación ágil y efectiva de tales servicios.

c) Que la estructura socio-económica y cultural de los municipios integrados en cada una de ellas sea homogénea.

Artículo 4°. Los objetivos de los Servicios Sociales Comunitarios, a desarrollar a través de los U.T.S., serán los siguientes:

a) El establecimiento de vías de coordinación y conexión entre todos los profesionales y organizaciones que actúen en el trabajo social dentro de su ámbito territorial.

b) La racionalización y optimización de los recursos sociales, dando cobertura a aquellas necesidades sociales más perentorias, priorizando, en la satisfacción de las mismas, las fórmulas de atención domiciliaria.

c) La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la resolución de los problemas, la toma de conciencia previa y las búsqueda de recursos.

d) La potenciación del asociacionismo y la agrupación como cauces más eficientes para impulsar el voluntariado social como forma de autoayuda de la colectividad, que facilite el desarrollo de atenciones sociales partiendo de los propios ciudadanos, implicándales en todos los procesos.

e) La incidencia en la dinámica social de la comunidad como elemento de cambio en las actitudes colectivas hacia las personas y grupos marginados.

Artículo 5°. Las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios serán las siguientes:

a) Estudio pormenorizado de los recursos y necesidades sociales, a fin de conocer con detalle la realidad social de las zonas de actuación.

b) Mantener una relación de recíproca colaboración con los Servicios Públicos (educativos, sanitarios, culturales, etc...) existentes en la zona, en todas aquellas actividades que se programen para la consecución de bienestar social.

c) Asesorar a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y/o programas de tipo social de interés para el municipio, proponiendo, tras los estudios oportunos, la creación de nuevos servicios y/o actividades, o la reforma de los existentes.

d) La información y el asesoramiento a la población sobre los recursos sociales disponibles, facilitando a los ciudadanos el acceso a las instituciones de la vida local y normalizando su utilización, salvo cuando por sus características personales requieran una atención especial.

e) La atención globalizada a la población, con incidencia especial en aquellos colectivos que se encuentren en una situación de discriminación o marginación social.

f) Servir como elemento de planificación de los Servicios Sociales especializados, adoptando los programas y recursos a las necesidades e idiosincrasia de la zona.

g) Servir de cauce de acceso a los Servicios Sociales especializados públicos y subvencionados.

Artículo 6°. Corresponde a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, establecer las bases del desarrollo de los Servicios Sociales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y, en concreto:

a) La delimitación del ámbito territorial y población de las distintas U.T.S. dentro de cada provincia, así como la determinación de los municipios que hayan de ser cabecera de las mismas, todo ello a propuesta de la Diputación Provincial correspondiente.

b) La programación de las fases en que se ha de llevar a cabo la implantación total de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios.

c) Establecer, oídas las Diputaciones Provinciales, los programas prioritarios que se hayan de potenciar en razón de las necesidades y recursos de cada población.

d) Acordar con las Diputaciones Provinciales la constitución de una Comisión de Seguimiento, que estudie las modificaciones necesarias para la mejora del servicio con la utilización de cuantos instrumentos técnicos sean necesarios para el análisis del grado de satisfacción de los usuarios, cobertura del mismo, rentabilidad social

y objetivos conseguidos, tanto en los programas generales como en los particulares.

e) La organización de cursos, jornadas y encuentros, a nivel regional, dirigidos a la formación permanente de los responsables del Trabajo Social.

f) La centralización de un servicio de documentación y publicaciones idóneo para dar a conocer los resultados obtenidos a nivel regional, así como cualquier tipo de información procedente de la Administración Autonómica o de otras Administraciones Públicas, que sea de interés.

Artículo 7°. Corresponde a las Diputaciones Provinciales la programación del desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, dentro del ámbito provincial, de conformidad con las directrices que establezca la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y en particular:

a) La coordinación, seguimiento, apoyo técnico y supervisión de la actuación de los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito provincial.

b) Proponer a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de cada población.

c) La introducción, de acuerdo con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de las modificaciones necesarias para el perfeccionamiento y mejora del servicio prestado.

d) La organización, en el ámbito provincial, de cursos, jornadas y encuentros, dirigidos a la formación permanente de los profesionales del Trabajo Social, de conformidad con los criterios establecidos por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

e) La evaluación de los trabajos que se lleven a cabo en las U.T.S. de la provincia, conforme a las pautas señaladas por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, a la cual deberán remitir la documentación y resultados de gestión.

f) La formulación de los oportunos requerimientos a los Ayuntamientos gestores de los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia, para que remitan la documentación relativa a los trabajos que realizan.

g) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 8°. Corresponde a los Ayuntamientos la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios dentro de su ámbito territorial, de conformidad con las directrices y objetivos previstos en los planes regionales y provinciales y de acuerdo, en su caso, con el contenido de los convenios que pudieran suscribir con las Diputaciones Provinciales para el desarrollo de aquéllas.

Artículo 9°. La efectiva implantación de los Servicios Sociales Comunitarios, a través de las U.T.S. objeto del presente Decreto, se efectuará mediante convenios entre la Junta de Andalucía y las respectivas Diputaciones Provinciales, en los cuales se concretarán los porcentajes de financiación de cada una de las partes, correspondiendo a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, hasta el cincuenta por ciento del gasto anual de los servicios, siempre mediante la técnica de la subvención.

Los Servicios Sociales Comunitarios deberán contar con los medios materiales y personales mínimos que para cada Unidad de Trabajo Social de todo el territorio de la Comunidad Autónoma se determine por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con las Diputaciones Provinciales respectivas.

Artículo 10°. La Junta de Andalucía transferirá anualmente a las Diputaciones Provinciales el importe de la subvención a la que se hubiere comprometido mediante los correspondientes convenios.

DISPOSICION TRANSITORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado b) del presente Decreto, y según las disponibilidades presupuestarias anuales, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con las Diputaciones Provinciales andaluzas, establecerá el orden de implantación de los Servicios Sociales Comunitarios con arreglo a criterios de preferencia tales como:

a) U.T.S. donde las tasas de carencia (paro, pobreza, renta por habitante, enfermedad, analfabetismo...) sean más elevadas, exista bajo nivel de equipamiento y en las que se vea afectados, en cifras absolutas, un mayor número de personas.

b) U.T.S. donde existan programas de actuación de la Administración Autonómica, tendentes al desarrollo económico-social de las mismas.

c) Tendrán, asimismo, preferencia aquellos municipios menores de 50.000 habitantes.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ORDEN de 2 de abril de 1986, de corrección de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1985, por la que se declaran las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 1986 (BOJA n° 2 de 9.1.86).

Al observarse errores en la Orden de 27 de diciembre de 1985,

por la que se declaran las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 1986, se hace precisa la corrección de los mismos y, en base a lo establecido en el Artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, al Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, y en uso de las facultades que me están conferidas, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: En la relación Anexa a la Orden de 27 de diciembre de 1985, se efectuarán las siguientes correcciones:

- Donde dice: Castril: 6 y 10 de octubre
- Debe decir: Castril: 13 de mayo y 6 de octubre
- Donde dice: San Roque: 4 y 16 de agosto
- Debe decir: San Roque: 4 y 18 de agosto

Sevilla, 2 de abril de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de febrero de 1986, de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios, por la que se nombran los miembros integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Advertidos errores en el texto publicado de la Resolución arriba indicada, publicada en el BOJA núm. 21, de 14 de marzo de 1986, página n° 657, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Asimismo, formarán parte de la Comisión de Participación Comunitaria de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios...», debe decir: «Asimismo, formarán parte de la Comisión de Participación Ciudadana representantes del Servicio de Educación Sanitaria y Participación Comunitaria de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios...».

En el punto Segundo, donde dice: «En representación... de la Dirección General de Estructura y Estudios Sanitarios:», debe decir: «En representación... de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios:».

Sevilla, 3 de abril de 1986

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes de Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 10.

Del total de plazas convocadas, 5 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en Base Cuarta de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente, es la que a continuación se señala:

P.ESPECIALES	RESERVA	LIBRES	TOTAL
Interpretación	1	1	2
Clarinete		2	2
Composición y F. Musicales		1	1
Solfeo	2	1	3
Violoncello	1		1
Flauta	1		1
	5	5	10

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3. A Las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/84 de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984 de 19 de diciembre, 533/1986 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión de acuerdo con el Artículo 14 y Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), de alguno de los siguientes Títulos: Profesor Superior, Título Profesional de la Especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOE del 4 de julio), Diploma de Capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de Titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

2.1.3. Tener cumplidos 18 años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

2.2. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas para Profesores interinos y contratados según lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

2.2.1. Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo los condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, como interinos o contratados en los cuerpos de Catedráticos o Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en el anterior subapartado 2.2.1. cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado, se halle situado en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el subapartado 2.2.1., si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de la minusvalía, necesitaran una adaptación especial, deberán solicitarlo expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen ascienden a 3.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de la Recaudación de Tributos». Consignando el nombre de la provincia correspondiente.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/86 de 14 de marzo por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso han de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente

mente a la Dirección General de Personal, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que corresponden a la reserva.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que las aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, C/ Avenida República Argentina, 23, Sevilla 41011.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según correspondan.

Con quince días naturales de antelación, como máximo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el Acto de Presentación y comienzo del primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, actuarán en primer lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será

obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.7. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que aparecen como Anexa II a la presente convocatoria.

6.9. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1º. Ejercicio Teórico, que consistirá a su vez en:

a) Defensa Oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor, en el acto de presentación, ante el Tribunal.

b) Exposición Oral de dos temas, sacados a suerte del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 6.8. de esta convocatoria, en el tiempo máximo de una hora.

Al término de este ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso.

2º. Ejercicio Práctico, que consistirá a su vez en:

a) Se efectuará del modo que se determine en el programa que para cada asignatura se publica como Anexo II a esta convocatoria.

b) El opositor impartirá una clase sobre materia de su especialidad que determinará el Tribunal.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada una de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas

por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA

Los opositores que concurren por la reserva contemplada en el subapartado 2.2.1., que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva, en su caso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, lo cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimos.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. El uso de la reserva será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.3. Cuando los servicios como interino o contratado, prestados con anterioridad a la Ley 30/84, se hayan realizado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4. Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.5. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o

más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración. Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar además fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los Números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude el subapartado mencionado.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar el dato señalado en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danzo.

11. FASE DE PRACTICAS

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisio-

nales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La composición de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

11.4. Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

11.5. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el subapartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos, y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A N E X O 1 (Baremo Profesores Especiales)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo prestando servicio en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, nombramiento o contrato, y Certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como Número de Registro Personal.
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de	0,25	Hoja de Servicios haciendo constar la duración real de los mismos.

Educación General Básica. El total de puntos obtenidos por este apartado 1 no podrá ser superior a 3 puntos.

A los efectos de este apartado 1 se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del Concurso-Oposición.

Los ejemplares correspondientes.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes

El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 2 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.

3. Méritos Académicos

3.1. Por Certificación de sobresaliente en el Título alegado para ingreso en el Cuerpo.

0,50 Certificación académica o fotocopia del Título compulsada, en la que conste dicha calificación

3.2. Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título en la que conste dicha calificación.

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado de Escuelas Universitarias, Profesor Superior de Música o equivalente o Profesor de Música distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantas alegue como mérito.

3.4. Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma facultad y en distintas Secciones o Ramas.

0,30 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantas alegue como mérito.

3.5. Por cada Título Universitario Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades

0,20 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

3.7. Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en el que conste dicha calificación.

3.8. Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado.

0,20 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que conste dichas calificaciones.

El total de puntos obtenidos por este apartado 3 no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de Títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las

titulaciones de Licencias en Teología.

4. Méritos Artísticos

4.1. Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas. Por este apartado no se podrán obtener más de 2 puntos.

Los programas y críticas correspondientes

ANEXO II

PROFESORES ESPECIALES

INTERPRETACION

Cuestionario

Tema 1. Trabajo del actor sobre sí mismo como instrumento artístico. Elementos fundamentales: Relajación, concentración, imaginación, atención...

Tema 2. Acción interior y acción exterior. Palabra y movimiento expresivos. La improvisación como mecanismo de aprendizaje.

Tema 3. Trabajo del actor en la creación del personaje. Acercamiento a la situación y circunstancias dadas de la escena dentro de una obra teatral.

Tema 4. Desentrañar e incorporar el texto dramático. El sentido de la verdad escénica en el personaje.

Tema 5. Trabajo del actor-personaje en la puesta en escena. Estructura y finalidad del personaje dentro de la obra.

Tema 6. Intencionalidad. Subtexto, tiempo y ritmo del personaje en la acción dramática.

Tema 7. Relaciones y significado del trabajo del actor dentro de la totalidad del espectáculo. Unidades y objetivos.

Tema 8. La composición del personaje. Tipologías y caracterizaciones. Los medios expresivos del actor.

Tema 9. La expresividad corporal. El movimiento y su plasticidad. El Tiempo-ritmo del movimiento.

Tema 10. La expresividad oral. Entonaciones, pausas y respiración. El ritmo del lenguaje.

Tema 11. Historia de la interpretación dramática a través de los tiempos. Los principales teóricos del arte del actor-hasta Stanislavski.

Tema 12. Historia de la interpretación dramática desde Stanislavski hasta nuestros días.

Tema 13. La Pedagogía teatral en función del actor. Metodología y Técnica para su desarrollo.

Tema 14. Interpretación y Dirección escénica. Sus relaciones en el trabajo teatral de la puesta en escena.

Tema 15. El ámbito escénico. Modos en que los elementos espaciales y sonoros intervienen en el trabajo del actor.

Tema 16. El estilo. Diferentes líneas artísticas existentes y su relación con la interpretación dramática.

Tema 17. El verso. Su utilización y los problemas que plantean en el trabajo del actor en la puesta en escena.

Tema 18. Las formas parateatrales del espectáculo. El otro teatro. Pantomima y teatro de calle. Teatro infantil y espectáculo musical.

Tema 19. La experimentación teatral. Sus relaciones con el campo de la creatividad artística. Diferentes alternativas existentes.

Tema 20. La ética teatral. La finalidad artística y trabajo del actor.

Ejercicio práctico

1. Improvisación. El opositor deberá realizar un ejercicio de improvisación previamente preparado por él, sobre un tema libre o basado en una escena teatral.

2. Interpretación. El opositor deberá realizar un ejercicio de interpretación previamente preparado por él, sobre un texto de libre elección, en verso o en prosa de una obra teatral.

FLAUTA Y CLARINETE

Cuestionario

Tema 1. Elección de la embocadura y colocación de los labios, emisión del sonido, colocación del instrumento, la respiración.

Tema 2. La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

Tema 3. Las articulaciones (legato, staccato, etc.), el vibrato.

Tema 4. Sonidos armónicos o efectos sonoros en los diferentes instrumentos, según proceda.

Tema 5. El instrumento de cada especialidad, como solista en la música de cámara y en la orquesta.

Tema 6. La enseñanza actual del instrumento al que oposita.

Tema 7. Articulación de un fragmento para el instrumento al que oposita, propuesto por el Tribunal.

Ejercicio práctico

1. Interpretación del concierto que para cada instrumento se determina en la relación que se acompaña (reducción de piano).

2. Interpretación de dos obras, de un repertorio de ocho, presentado por el opositor.

3. Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho, presentado por el opositor.

4. Repentización de un fragmento para el instrumento a que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5. Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6. Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

Obras obligadas para cada especialidad (ejercicio práctico)

Flauta

Sonata primera en si menor para flauta y piano de J.S. Bach.

Clarinete

Concierto en la mayor K.V. 622 para clarinete y orquesta de Mozart.

COMPOSICION Y FORMAS MUSICALES

Cuestionario

Tema 1. Evolución histórica de las formas. Ritmo y compás, estudio y análisis.

Tema 2. Estructura de la frase musical. Motivo. Cadencias. Fraseo. Período y sus divisiones.

Tema 3. El ritmo en la polifonía. Coeficientes del ritmo.

Tema 4. Pequeñas formas: la canción o himno de estrofas iguales.

Tema 5. El coral. El motete. El madrigal. La secuencia. El responsorio.

Tema 6. Obras litúrgicas en general. La Misa. Forma binario o ternario.

Tema 7. Obras contrapuntística. La Fuga, su estructura, elementos y división.

Tema 8. La Suite: definición, estructura primitiva y alteraciones evolutivas. Las distintas danzas que la forman.

Tema 9. La forma «lied»: estructura y evolución histórica.

Tema 10. El preludio y formas afines. La Variación como tipo formal.

Tema 11. El Minué de tipo ternario y forma afines. El Scherzo. El Rondó.

Tema 12. Melodías de períodos diferentes. El Aria. El Recitativo. La Balada.

Tema 13. El melodrama: su estructura formal y divisiones. El Rondó Sinfónico.

Tema 14. La gran forma. Sonata, bosquejo histórico, evolución y estructura formales de cada época.

Tema 15. La Obertura. El Concierto. La Fantasía. El Poema sinfónico. La forma Sonata en la música de cámara.

Tema 16. El Sinfonismo: Bosquejo histórico y evolución. El Concierto moderno, bosquejo histórico y evolución.

Tema 17. El estilo a lo largo de la historia de la música. El romanticismo. El impresionismo. Escuelas nacionalistas. Repercusión de los estilos en las estructuras formales.

Tema 18. Aspectos formal y armónico de la obra de los más importantes compositores españoles.

Tema 19. El Dodecagonismo, antecedentes históricos, evolución y decadencia.

Tema 20. La música contemporánea en sus aspectos formal, estético y armónico. Tendencias actuales.

Ejercicio práctico

Se compondrá de cinco partes; todas ellas en clausura y con el tiempo que para cada una determine el Tribunal.

a) Composición de una Fuga de escuela, para cuarteto de cuerda, tonal, cuyo sujeto facilitará el Tribunal.

b) Composición de una Sonata para instrumento y piano, cuya composición dústica determinará el Tribunal, sobre tema propuesto por el Tribunal, quien si lo considera oportuno podrá dictaminar que se realice solamente algún o algunos tiempos de la Sonata o su totalidad.

c) Composición de una Sinfonía para el tipo de orquesta que determine el Tribunal, sobre tema dado por éste, y con la misma solvedad en cuanto a la realización completa o los tiempos que indique.

d) Orquestación, desarrollándola, para el tipo de orquesta que indique el Tribunal, de un Coral que propondrá el Tribunal, completo.

e) Composición de una obra de estilo libre y con la armonía que estime oportuna el opositor emplear, sobre un tema dado por el Tribunal, que determinará la longitud de la misma.

SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA

Cuestionario

Tema 1. Educación Musical Básica:

Formas básicas sobre el ritmo y la melodía con sus leyes fundamentales: percepción, creación e interpretación.

Tema 2. Ritmo y compás. Concepto y relaciones entre ambos. Condiciones básicas para el desarrollo de la educación rítmica.

Tema 3. La educación de la voz. La voz humana. Clasificación y extensión de las voces. La Canción popular en la moderna pedagogía musical.

Tema 4. Educación auditiva. Dictado musical. Su importancia en la formación del pensamiento y memoria musical.

Tema 5. El solfeo como enseñanza básica de la música. La teoría musical aplicada a la enseñanza musical básica. La teoría general de la música.

Tema 6. La notación musical y su desarrollo hasta la época actual.

Tema 7. Sistematización de la lectura y escritura musicales. Diferentes recursos didácticos.

Tema 8. Las notas de adorno. Diferentes formas de representación gráfica. Criterios interpretativos.

Tema 9. Acústica musical. El fenómeno sonoro. La Tonalidad.

Tema 10. Conceptos de intervalo, consonancia y disonancia. Escalas y modos. Modalidad.

Tema 11. Agógica y dinámica: La expresión musical. Matices.

Tema 12. Melodía y armonía. Aplicación práctica del bajo cifrado en la pedagogía del solfeo.

Tema 13. Sintaxis musical. Estructura y división de la frase melódica.

Tema 14. La forma en la música. Su aplicación al estudio del solfeo.

Tema 15. Función pedagógica del acompañamiento instrumental en los estudios del solfeo y su importancia en el proceso de sensibilización armónica.

Tema 16. La transposición y sus aplicaciones.

Tema 17. La educación musical a partir de Jacques Dalcroze.

Tema 18. Principios pedagógicos de Zoltan Kodaly y Karl Orff.

Tema 19. El pensamiento educativo de Edgar Willems. La sistematización didáctica de Leo Rinderer. El método educativo de Justine B. Ward.

Tema 20. La música contemporánea y su incorporación al proceso educativo actual.

Ejercicio práctico

1. Interpretación, a primera vista, de una lección de solfeo escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio:

2. a) Repentización del acompañamiento escrito de una lección de solfeo.

b) Realización al piano del acompañamiento con bajo cifrado de una lección de solfeo.

c) Transposición a un tono determinado por el Tribunal de los ejercicios correspondientes a las letras a) y b) del presente apartado.

3. Realización a cuatro voces de las cuatro claves tradicionales de un coral propuesto por el Tribunal.

4. Composición de dos lecciones de cuarto y quinto cursos de solfeo, respectivamente, sobre temas propuestos por el Tribunal. La lección de quinto curso será a dos voces y al igual que la de cuarto con acompañamiento pianístico.

5. Realización de tres ejercicios de dictado musical a una, dos y tres voces, respectivamente.

VIOLONCELLO

Cuestionario

Tema 1. Realización de los diferentes golpes de arco. Su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho a partir del hombro hasta las últimas falanges de los dedos.

Tema 2. Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3. Articulación y desplazamiento de la mano izquierda: Vibrato, portamentos y glisando: técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores, empleo del dedo pulgar.

Tema 4. El violoncello en la orquesta.

Tema 5. El violoncello en la música de cámara.

Tema 6. El violoncello como instrumento solista.

Tema 7. Las escuelas tradicionales del violoncello.

Tema 8. Evolución de la escuela española del violoncello.

Tema 9. Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violoncelístico.

Tema 10. El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y en particular del violoncello.

Ejercicio práctico

1. Interpretación del «Concierto de violoncello en re mayor» de Haydn (reducción para piano).

2. Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco (Marcello, Vivaldi, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3. Interpretación de una de las «Suites» de Bach para violoncello presentada por el opositor.

4. Interpretación de una sonata para violoncello y piano, determinada por sorteo, de una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el opositor.

5. Interpretación de un concierto para violoncello u orquesta (reducción para piano) presentado libremente por el opositor.

6. Digitación y articulación de un fragmento para violoncello propuesto por el Tribunal.

7. Análisis formal, técnico y estético de dos obras violoncellísticas, o fragmento de ellas, propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

ANEXO III



CONVOCATORIA DE 1986

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA.

E

N.º D.N.I.											
Primer Apellido				Segundo Apellido							
Nombre						Fecha de nacimiento			Varón o Mujer		
						Día	Mes	Año			

Minúsválido <input type="checkbox"/>	CUERPO A QUE ASPIRA (Táchese la casilla que corresponda) P. Especiales. <input type="checkbox"/>	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Táchese el apartado que corresponda) a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas <input type="checkbox"/> 2
---	--	--

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA (Consigne nombre) Nombre: _____

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES QUE POSEE Exigido en la convocatoria Otros títulos

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA			
Centro donde presta servicios	Localidad	Numero de Registro de Personal	Tiempo de servicio
			Años Meses Días
Si no preste servicios en la actualidad			
Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
		19 /	Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO	
Localidad	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION				
Calle, Plaza o Avenida	Núm.	Localidad	Provincia	Teléfono

JUSTIFICACION DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN	
Entidad bancaria colaboradora:	
Oficina:	
C/c.: «Tesorería Gral. de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida de la Delegación de (*) para la Recaudación de Tributos.»	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y
 DECLARA Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de 19 _____
 FIRMA.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

(*) Provincia respectiva.

NOTAS IMPORTANTES: Adjuntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I. así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 34.

Del total de plazas convocadas, 15 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en Base Cuarta de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente, es la que a continuación se señala:

P.AUXILIARES	RESERVA	LIBRES	TOTAL
Pianista acompañante (canto e instrumento)		2	2
Interpretación Ballet		1	1
Guitarra	4	2	6
Saxofón		1	1
Solfeo y T. de la Música	4	2	6
Trompeta		1	1
Violín		3	4
Armonía		2	2
Piano	4	2	6
Repentización, Transp. Inst. y Acom.		1	1
Trompa		1	1
Danza Española	1		1
	15	19	34

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/84 de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984 de 19 de diciembre, 533/1986 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

2.CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión de acuerdo con el Artículo 14 y Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), de alguno de los siguientes Títulos: Profesor, Título Profesional de la Especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOE del 4 de julio), Diploma de Capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de Titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

2.1.3. Tener cumplidos 18 años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

2.2. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas para Profesores interinos y contratados según lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

2.2.1. Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, como interinos o contratados en los cuerpos de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en el anterior subapartado 2.2.1. cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el subapartado 2.2.1., si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1. se entenderá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de la minusvalía, necesitaran una adaptación especial, deberán solicitarlo expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Organo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Las derechos de examen ascienden a 2.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de la Recaudación de Tributos». Consignando el nombre de la provincia correspondiente.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de las aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/86 de 14 de marzo por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso han de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estas Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que corresponden a la reserva.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, C/ Avenida República Argentina, 23, Sevilla 41011.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecida será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como máxima, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el Acto de Presentación y comienzo del primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, actuarán en primer lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal

en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.7. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que aparecen como Anexo II a la presente convocatoria.

6.9. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º. Ejercicio Teórico, que consistirá a su vez en:

a) Defensa Oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor, en el acto de presentación, ante el Tribunal.

b) Exposición Oral de dos temas, sacados a suerte del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 6.8. de esta convocatoria, en el tiempo máximo de una hora.

Al término de este ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso.

2.º. Ejercicio Práctico, que consistirá a su vez en:

a) Se efectuará del modo que se determine en el programa que para cada asignatura se publica como Anexo II a esta convocatoria.

b) El opositor impartirá una clase sobre materia de su especialidad que determinará el Tribunal.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteras, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima

y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA

Los opositores que concurren por la reserva contemplada en el subapartado 2.2.1., que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva, en su caso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hoyan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. El uso de la reserva será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.3. Cuando los servicios como interino o contratado, prestados con anterioridad a la Ley 30/84, se hayan realizado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4. Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.5. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar además fotocopia compulsada de los nombramientos de interinas o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los Números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios o los que olude el subapartado mencionado.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar el dato señalado en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificado, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

11. FASE DE PRACTICAS

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La composición de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se

establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

11.4. Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

11.5. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el subapartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Tribunales podrán ser impugnados en los casos, y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A N E X O I (Baremo Profesores Auxiliares)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, nombramiento o contrato, y Certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como Número de Registro Personal.
1.1. Por cada año completo prestando servicio en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia		
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica	0,25	Hoja de Servicios haciendo constar la duración real de los mismos
El total de puntos obtenidos por este apartado 1 no podrá ser superior a 3 puntos.		

A los efectos de este apartado 1 se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro

2. Méritos docentes

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del Concurso-Oposición

Los ejemplares correspondientes

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes

El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 2 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados

3. Méritos Académicos

3.1. Por Certificación de sobresaliente en el Título alegado para ingreso en el Cuerpo

0,50 Certificación académica o fotocopia del Título compulsada, en la que conste dicha calificación

3.2. Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título en la que conste dicha calificación

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado de Escuelas Universitarias, Profesor Superior de Música o equivalente o Profesor de Música distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantas alegue como mérito

3.4. Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma facultad y en distintos Secciones o Ramas

0,30 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantas alegue como mérito

3.5. Por cada Título Universitario Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades

0,20 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

3.7. Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo

0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en el que conste dicha calificación

3.8. Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado

0,20 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que conste dichas calificaciones

El total de puntos obtenidos por este apartado 3 no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de Títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología

4. Méritos Artísticos

4.1. Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas. Por este apartado no se podrán obtener más de 2 puntos

Los programas y críticas correspondientes

ANEXO II

PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO E INSTRUMENTOS)

Cuestionario

- Tema 1. El acompañamiento pianístico: Origen y evolución.
- Tema 2. El piano como elemento indispensable en el repertorio de instrumentistas y solistas vocales. Evolución técnica y estilística.
- Tema 3. El piano en la música de cámara. Las sonatas a dúo y los «lieder». Tríos, cuartetos, etc., con participación del piano.
- Tema 4. Diferentes criterios interpretativos entre el piano como solista, como instrumento camerístico y como acompañante.
- Tema 5. El pianista acompañante: Condiciones y exigencias de su función. Repertorio.
- Tema 6. Transposición: Técnica y mecánica.

Ejercicio práctico

- 1. El opositor presentará un programa con obras de diferentes estilos con una duración de sesenta minutos, aproximadamente. El Tribunal determinará qué obras de este programa deberán interpretarse.
- 2. Repentización al piano de una obra o fragmento para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico escrita por el Tribunal.
- 3. Transposición a un tono elegido por el opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento expresamente escrita para este ejercicio para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.

INTERPRETACION

Cuestionario

- Tema 1. Trabajo del actor sobre sí mismo como instrumento artístico. Elementos fundamentales: Relajación, concentración, imaginación, atención, etc.
- Tema 2. Acción interior y acción exterior. Palabra y movimientos expresivos. La improvisación como mecanismo de aprendizaje.
- Tema 3. Trabajo del actor en la creación del personaje. Acercamiento a la situación y circunstancias dadas de la escena dentro de una obra teatral.
- Tema 4. Desentrañar e incorporar el texto dramático. El sentido de la verdad escénica en el personaje.
- Tema 5. Trabajo del actor-personaje en la puesta en escena. Estructura y finalidad del personaje dentro de la obra.
- Tema 6. Intencionalidad, subtexto, tempo y ritmo del personaje en la acción dramática.
- Tema 7. Relaciones y significado del trabajo del actor dentro de la totalidad del espectáculo. Unidades y objetivos.
- Tema 8. La composición del personaje. Tipologías y caracterizaciones. Los medios expresivos del actor.
- Tema 9. La expresividad corporal. El movimiento y su plasticidad. El tiempo-ritmo del movimiento.
- Tema 10. La expresividad oral. Entonaciones, pausas y respiración. El ritmo del lenguaje.
- Tema 11. Historia de la interpretación dramática a través de los tiempos. Los principales teóricos del arte del actor hasta Stanislavski.
- Tema 12. Historia de la interpretación dramática desde Stanislavski hasta nuestros días.
- Tema 13. La pedagogía teatral en función del actor. Metodología y técnica para su desarrollo.
- Tema 14. El verso. Su utilización y los problemas que plantea en el trabajo del actor en la puesta en escena.

Ejercicio práctico

- 1. Improvisación: el opositor deberá realizar un ejercicio de improvisación previamente preparado por él, sobre un tema libre o basado en una escena teatral.

2. Interpretación: el opositor deberá realizar un ejercicio de interpretación previamente preparado por él, sobre un texto de libre elección, en verso o en prosa, de una obra teatral.

3. Análisis formal, técnico y estilístico de dos obras de teatro o fragmentos de ellas, propuestos por el Tribunal.

BALLET CLASICO

Cuestionario

A) Historia del:

Tema 1. Ballet Romántico entre 1920 y 1950.

Tema 2. Ballet Imperial Ruso en la época de Petipa (1869-1903).

Tema 3. Los ballets rusos de Diaghilev.

Tema 4. Ballet en Europa (1926-1976).

Tema 5. Ballet en América.

B) Anatomía aplicada a la danza:

Tema 1. La espalda y la respiración.

Tema 2. Pies y radillas.

Tema 3. Esqueleto axial.

Tema 4. La columna vertebral.

Tema 5. Brazos y parte superior del torso.

Ejercicio práctico

1. Interpretación obligatoria de una de las siguientes variaciones clásicas para opositora:

a) El preludio de las Sifides con coreografía de Michel Fokine.

b) Variación del I acto de la Bella Durmiente con coreografía de Marius Petipa.

c) Variación del I acto de Giselle con coreografía de Corelli-Perrot.

Opositor:

a) La mazurka de los Sifides con coreografía de Michel Fokine.

b) La variación del Príncipe del I acto de Lago de los Cisnes con coreografía de Marius Petipa.

c) La variación de Albert del II acto de Giselle con coreografía de Corelli-Perrot.

2. Una variación libre a presentar por el opositor.

GUIARRA

Cuestionario

Tema 1. Realización de las diversas formas de pulsar las cuerdas, mano derecha y posición general de ambas manos.

Tema 2. Técnica general de la guitarra, escalas, arpeggios, ligados, acordes, trinos, portamentos, vibratos, etc.

Tema 3. La guitarra como instrumento solista.

Tema 4. La guitarra en la música de cámara.

Tema 5. La guitarra como instrumento solista en la orquesta.

Tema 6. Evolución de la técnica guitarrística a través de su historia.

Tema 7. Aportación de los compositores según las diferentes épocas y estilos a la guitarra.

Ejercicio práctico

1. Interpretación de la «Sonatina» en La mayor de Federico Moreno Torroba.

2. Interpretación de dos obras de un programa de seis que presentará el opositor, una determinada por sorteo y otra propuesta por el Tribunal.

3. Digitación de un fragmento para guitarra propuesto por el Tribunal.

SAXOFON, TROMPA

Cuestionario

Tema 1. Elección de la embocadura y colocación de los labios, emisión del sonido y colocación del instrumento, la respiración.

Tema 2. La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

Tema 3. Las articulaciones (legato, staccato, etc) el vibrato.

Tema 4. Sonidos armónicos o efectos sonoros en los diferentes instrumentos, según proceda.

Tema 5. El instrumento de cada especialidad, como solista en la música de cámara y en la orquesta.

Tema 6. La enseñanza actual del instrumento al que oposita.

Tema 7. Articulación de un fragmento para el instrumento al que oposita, propuesto por el Tribunal.

Ejercicio práctico

1. Interpretación del concierto que para cada instrumento se determina en la relación que se acompaña (reducción al piano).

2. Interpretación de dos obras de un repertorio de seis, presentado por el opositor.

3. Interpretación de dos salos, de un repertorio de seis, presentado por el opositor.

4. Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento, similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

Obras obligadas para cada especialidad (ejercicio práctico)

Saxofón

Concertino de cámara, para saxofón alto y piano, de J. Ibert.

Trompeta

«Sonata» de Henry Purcell.

SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA

Cuestionario

Tema 1. Educación musical básica. Formas Básicas sobre el ritmo y la melodía con sus leyes fundamentales: Percepción, creación e interpretación.

Tema 2. Ritmo y compás. Concepto y relaciones entre ambos. Condiciones básicas para el desarrollo de la educación rítmica.

Tema 3. La educación de la voz. La voz humana. Clasificación y extensión de las voces. La canción popular en la moderna pedagogía musical.

Tema 4. Educación auditiva. Dictado musical. Su importancia en la formación del pensamiento y memoria musical.

Tema 5. El solfeo como enseñanza básica de la música. La teoría musical aplicada a la enseñanza musical básica. La teoría general de la música.

Tema 6. Sistematización de la lectura y escritura musicales. Diferentes recursos didácticos.

Tema 7. Las notas de adorno. Diferentes formas de representación gráfica. Criterios interpretativos.

Tema 8. Conceptos de intervalo, consonancia y disonancia. Escalas y modos. Tonalidad y modalidad.

Tema 9. Agógica y dinámica. La expresión musical. Matices.

Tema 10. Melodía y armonía. Aplicación práctico del bajo cifrado en la pedagogía del solfeo.

Tema 11. Sintaxis musical. Estructura y división de la frase melódica.

Tema 12. Función pedagógica del acompañamiento instrumental en los estudios del solfeo y su importancia en el proceso de sensibilización armónica.

Tema 13. La transposición y sus aplicaciones.

Tema 14. La educación musical a partir de Jacques Dalcroze.

Tema 15. Principios pedagógicos de Zoltan, Kodaly y Karl Orff.

Tema 16. La música contemporánea y su incorporación al proceso educativo actual.

Ejercicio práctico

1. Interpretación a primera vista de una lección de solfeo escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.

2. a) Repentización del acompañamiento escrita de una lección de solfeo.

b) Realización al piano del acompañamiento con bajo cifrado de una lección del solfeo.

c) Transposición a un tono determinado por el Tribunal de los ejercicios correspondientes a las letras a) y b) del presente apartado.

3. Realización a cuatro voces en las cuatro claves tradicionales de una coral propuesta por el Tribunal.

4. Composición de una lección de cuarto curso de solfeo sobre tema propuesto por el Tribunal, con acompañamiento pianístico.

5. Realización de dos ejercicios de dictado musical a una y dos voces, respectivamente.

VIOLIN

Cuestionario

Tema 1. Realización de los diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos, posición del arco y función de

las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco velocidad y punto de ataque del mismo.

Temo 2. Técnica General de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3. Articulación y desplazamientos de la mano izquierda, vibrato, portamiento y glisando, técnica de realización de los trinos sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.

Tema 4. El violín en la orquesta.

Tema 5. El violín en la música de cámara.

Tema 6. El violín como instrumento solista.

Temo 7. Las diferentes escuelas de violín.

Temo 8. Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violonístico.

Tema 9. Juicio del opositor sobre el empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco, y en particular del violín.

Temo 10. Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del violín.

Ejercicio práctico

1. Interpretación del «Concierto en La mayor para violín y orquesta K. V. 219» (reducción de piano, cadencias libres), de Mozart.

2. Interpretación de dos obras, de un programa de seis que presentará el opositor, una determinada por sorteo y otra o propuesta del Tribunal.

3. Repentización de un fragmento para violín, propuesto por el Tribunal.

4. Análisis formal, técnico y estético de una obra violonística propuesta por el Tribunal.

ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA

Cuestionario

Tema 1. Proceso histórico: Polifonía, contrapunto y armonía.

Tema 2. Modalismo griego y eclesiástico medieval. Elementos y prácticas que más han contribuido a su evolución hacia la expresión tonal bimodal.

Tema 3. Tonalidad bimodal. Funciones básicas y complementarias. Reminiscencias modales medievales.

Tema 4. Elementos de la armonía. Su estructura y función relativo y expresiva en el sistema tonal bimodal.

Tema 5. Modulación en el sistema tonal bimodal. Su mecánica estructural y función expresiva.

Tema 6. El estilo armónico escolástico. Disposición y enlaces de acordes. Preparaciones y resoluciones.

Tema 7. La cadencia en la tonalidad bimodal: Su mecánica estructural, su función expresiva y formal. La ampliación de los procesos cadenciales: Procedimientos habituales y su función expresiva.

Tema 8. Elementos melódicos de ornamentación e intensificación en la estructura armónica.

Tema 9. La pedal armónica: Su mecánica estructural y función expresiva.

Tema 10. Los distintos procedimientos armónicos de cromatización de la tonalidad bimodal.

Tema 11. La armonía alterada. Su concepto, elementos y contribución a la evolución de la expresión musical polifónica.

Tema 12. La expresión armónica en el barroco y en el clasicismo vienés.

Tema 13. La expresión armónica romántica hasta sus últimas consecuencias.

Tema 14. La expresión armónica en el neomodernismo francés de fines del siglo XIX a principios del XX.

Tema 15. La expresión armónica en la obra de los más importantes compositores, surgidos desde finales del siglo XIX a principios del XX.

Ejercicio práctico

1. Realización de un trabajo mixto de armonía (bajo y triple combinado) propuesta por el Tribunal.

2. Armonización para piano de una melodía propuesta por el Tribunal.

3. Composición de un coral a cuatro voces reales cuyo arranque será propuesta por el Tribunal.

4. Análisis polifónico y estético-formal de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal, el cual determinará el tiempo de preparación y desarrollo expositivo.

DANZA ESPAÑOLA

Cuestionario

Tema 1. La danza española en los siglos XVIII y XIX y su influencia en la danza universal.

Tema 2. La danza española y sus principales intérpretes en el siglo XX.

Tema 3. Desarrollo del aparato locomotor desde la infancia.

Fases del desarrollo.

Influencias de los dimorfismos sexuales.

Tema 4. La espalda y la respiración.

Tema 5. Pies y rodillos.

Tema 6. Esqueleto axial.

Tema 7. Columna vertebral.

Tema 8. Brazos y parte superior del torso.

Tema 9. Objetivos del aprendizaje en los diferentes niveles en la educación de la danza.

Tema 10. La base académica en la formación de la danza española.

Tema 11. Didáctica de la escuela bolera.

Tema 12. Didáctica de las distintas formas del folklore español y sus principales características.

Tema 13. Didáctica del flamenco, características diferenciales entre el baile de hombre y el baile de mujer.

Tema 14. Didáctica de la danza estilizada; tratamientos de la coreografía dentro de la música española; papel que desempeñan las castañuelas y el zapateado.

Ejercicio práctico

Interpretación de: a) Un baile flamenco.

b) Una danza de la escuela bolera.

c) Una danza libremente elegida por el opositor.

PIANO

Cuestionario

Temo 1. El piano. Descripción de sus características mecánicas y sonoras.

Tema 2. La técnica del piano:

a) Diferentes tipos de ataque (legato, «staccato», etc.).

b) Técnica polifónica y técnica de las dobles notas.

c) Técnica de las octavas y acordes.

Tema 3. Adiestramiento inicial del niño en la técnica del piano. Planteamientos generales.

Temo 4. El pedal: Su función y modo de empleo.

Tema 5. La interpretación. Entendimiento de los signos e indicaciones complementarias; realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos; el fraseo y el «rubato».

Tema 6. Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.

Tema 7. El piano en los conjuntos de cámara, en la orquesta y como instrumento acompañante.

Ejercicio práctico

1. Interpretación de un preludio y fuga de «El clave bien temperado» (primero o segundo cuaderno), de J.S. Bach.

2. Interpretación de un grupo de tres estudios de Chopin elegidos por el opositor entre los siguientes: Op. 10, números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 y 12; op. 25, números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12.

3. Interpretación de la sonata op. 53 de Beethoven.

4. El opositor presentará una lista de seis obras pianísticas, de la cual interpretará dos, una determinada por sorteo y otra elegida por el Tribunal. En estas seis obras tendrán que estar representados los siguientes estilos: Clásicos, románticos, modernos, impresionistas y contemporáneo.

5. Digitación y pedalización de un fragmento para piano propuesto por el Tribunal.

6. Análisis formal, técnico y estético de una obra pianística propuesta por el Tribunal.

7. Lectura a primera vista de un fragmento compuesto por el Tribunal expresamente para estas oposiciones.

REPRESENTACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO

Cuestionario

Tema 1. Lectura a primero visto: Su importancia y aplicación en la práctica.

Tema 2. Transposición: Su técnica y mecánica.

Tema 3. Utilidad del conocimiento y del transporte para el ejecutante, el Director de orquesta y compositor.

Tema 4. Bajo cifrado. Su origen y práctica. Diferentes sistemas de cifrado.

Tema 5. Aplicación práctica del bajo cifrado en el pedagogía musical.

Tema 6. La partitura. Su reducción al piano. Proceso racional que debe seguirse para realizar dicha reducción.

Tema 7. El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental.

Tema 8. El piano como elemento indispensable en la concertación de la música dramática.

Ejercicio práctico

1. Representación al piano de una obra escrita por el Tribunal para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.

2. Transposición a un tono elegido por el Tribunal y otro a elección del opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento especialmente escrita para esta prueba.

3. Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una voz o instrumento solista propuesto por el Tribunal y transportación del mismo al tono o tonos que el Tribunal determine.

4. Representación a piano de dos partituras o fragmentos de ella propuestos por el Tribunal.

TROMPA

Cuestionario

Tema 1. Elección de la embocadura y colocación de los labios, emisión del sonido y colocación del instrumento, la respiración.

Tema 2. La afinación la calidad del sonido, el estilo.

Tema 3. Las articulaciones (legato, «staccato», etc.), el vibrato.

Tema 4. Sonidos armónicos o efectos sonoros en la trompa. Sistemas de mecanismos y características de los mismos en las trompas en Fa y en Si Bemol.

Tema 5. La trompa como solista en la música de cámara y en la orquesta.

Tema 6. La enseñanza actual de la trompa. Principales escuelas y sus características.

Tema 7. Articulación de un fragmento para trompa propuesto por el Tribunal.

Ejercicio práctico

1. Interpretación del «Concierto número 3 en Mi Bemol mayor», de Mozart (reducción de piano).

2. Interpretación de dos obras de un repertorio de seis presentado por el opositor.

3. Interpretación de dos solos de un repertorio de seis presentada por el opositor.

4. Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 8.

Del total de plazas convocados, 3 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en Base Cuarta de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente, es la que a continuación se señala:

P.AGREGADOS	RESERVA	LIBRES	TOTAL
Inglés	3	2	5
Francés		1	1
Arabe		1	1
Italiano		1	1
	3	5	8

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/84 de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984 de 19 de diciembre, 533/1986 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

2.CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

2.1.3. Tener cumplidos 18 años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

2.2. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas para Profesores interinos y contratados según lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

2.2.1. Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicios docentes en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, como interinos o contratados en los cuerpos de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en el anterior subapartado 2.2.1. cuando la que se desempeñando como interino o contratado, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el subapartado 2.2.1., si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de la minusvalía, necesitaran una adaptación especial, deberán solicitarlo expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen ascienden a 3.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de la Recaudación de Tributos». Consignando el nombre de la provincia correspondiente.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/86 de 14 de marzo por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso han de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que corresponden a la reserva.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieron las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una

vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medias para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, C/ Avenida República Argentina, 23, Sevilla 41011.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como máximo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el Acto de Presentación y comienzo del primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acopian a las plazas reservadas, actuarán en primer lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.7. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al Baremo del

Anexo I o la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren los pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada o concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que existo reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerlo o efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8. Cuestionarios.

El cuestionario sobre el que versará el ejercicio oral será el que figure en la memoria metodológica que ha de entregar el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal, y que consistirá en el desarrollo de la programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

6.9. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1°. Ejercicio Práctico, que consistirá a su vez en:

a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.

b) Una explotación didáctica de un texto en prosa del Siglo XX.

Al término de este ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre el ejercicio la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada con la obtenida en la fase de concurso.

2°. Ejercicio Oral: El opositor desarrollará un tema de entre tres sacados a la suerte de los que figuran en el programa presentado en su memoria metodológica, cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después, de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo hayan superado, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA

Los opositores que concurren por la reserva contemplada en el subapartado 2.2.1., que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ello figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva, en su caso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobada, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. El uso de la reserva será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.3. Cuando los servicios como interino o contratado, prestados con anterioridad a la Ley 30/84, se hayan realizado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4. Aquellas opositores que, acogidos a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán valer a hacer uso de las mismas.

9.5. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sala de las asignaturas.

10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar además fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los Números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude el subapartado mencionado.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar el dato señalado en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los oportados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

11. FASE DE PRACTICAS

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La composición de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

11.4. Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

11.5. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el subapartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos, y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I (BAREMO AGREGADOS E.O.I.)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios Docentes prestados		Fotocopia compulsada del Título Administrativo, nombramiento o contrato, y Certificación expedido por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como Número de Registro Personal.
1.1. Por cada año completo prestando servicio en Escuelas Oficiales de Idiomas, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia	0,50	
1.2. Por cada año completo de servicios como funcionario de carrero del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica	0,25	Hoja de Servicios haciendo constar la duración real de los mismos
El total de puntos obtenidos por este apartado 1 no podrá ser superior a 3 puntos. A los efectos de este apartado 1 se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro		
2. Méritos Docentes		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición		Los ejemplares correspondientes
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la		Los ejemplares correspondientes

organización escolar.

El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados

3. Méritos Académicos

3.1. Por Grado de licenciatura con calificación de sobresaliente 0,50 Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación

3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de licenciada en la que conste dicha calificación

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniera Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomada de Escuelas Universitarias, distinto del alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito

3.4. Por cada Título universitaria superior distinta del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma facultad y en distintas Secciones o Ramos 0,30 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito

3.5. Por cada Título Universitario Superior o distinta del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades 0,20 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50 Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en el que conste dicha calificación

3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniera o Arquitecto. 0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que conste dichas calificaciones

El total de puntas obtenidas por este apartado 3 no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de Títulos, sólo serán valoradas los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licencias en Teología

ANEXO II



CONVOCATORIA DE 1986

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

E

N.º D.N.I.									
Primer Apellido					Segundo Apellido				
Nombre					Fecha de nacimiento			Varón o Mujer	
					Día Mes Año				

Minusválido <input type="checkbox"/>	CUERPO A QUE ASPIRA (Táchese la casilla que corresponda)	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Táchese el apartado que corresponda)	
	P. Agregados. <input type="checkbox"/>	a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas <input type="checkbox"/> 2	

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA (Consigne nombre)	TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES QUE POSEE Exigido en la convocatoria Otros títulos
Nombre	

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA						
Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio			
			Años	Meses	Días	
Si no presta servicios en la actualidad						
Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio			
		19 /	Años	Meses	Días	

LUGAR DE NACIMIENTO	
Localidad	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION				
Calle, Plaza o Avenida	Núm.	Localidad	Provincia	Teléfono

JUSTIFICACION DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN	
Entidad bancaria colaboradora:	
Oficina:	
C/c.: «Tesorería Gral. de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida de la Delegación de (*) para la Recaudación de Tributos.»	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y
 DECLARA Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____
 FIRMA.

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
 (*) Provincia respectiva.

NOTAS IMPORTANTES Adjuntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 30.

Del total de plazas convocadas, 14 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en la Base IV de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

La distribución por asignaturas y la Reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

ASIGNATURA	RESERVA	LIBRES	TOTAL
Dibujo Artístico	4	5	9
Dibujo Lineal	1	3	4
Historia del Arte	2	2	4
Modelado y Vaciado	4	2	6
Matemáticas	1	4	5
Derecho Usual	1	0	1
Conocimiento Materiales	1	0	1
TOTAL	14	16	30

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984 de 19 de diciembre, 533/1986 de 14 de marzo, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguna de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la sección artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgada por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposi-

ciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas de la Sección Científica:

Título de licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Aparejador o Perito.

2.1.3. Tener cumplidos 18 años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

2.2. Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas para Profesores interinos y contratados según lo dispuesto en la Base IV de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986.

2.2.1. Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, como interinos o contratados en los cuerpos de Profesores de Término o Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en el anterior subapartado 2.2.1. cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el subapartado 2.2.1., si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 10 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo II de esta Orden. A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en el recuadro correspondiente. Si por la índole de la minusvalía, necesitaran una adaptación especial, deberán solicitarlo expresamente, haciéndolo constar en hoja adjunta a la instancia.

3.3. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Importe y pago de derechos.

Los derechos de examen ascienden a 2.000 pesetas.

El ingreso de los mismos habrá de efectuarse necesariamente en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de... para la Recaudación de Tributos». Consignando el nombre de la provincia correspondiente. A la instancia deberá

adjuntarse el resguardo o creditivo de haber pagado los derechos de examen, cuyo falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieron advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia procederá en el plazo de un mes al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/86 de 14 de marzo por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso han de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente a estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a lo fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telefónica-

mente o la Dirección General de Personal, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado al turno libre y los que corresponden a la reserva.

5.6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso contrario podrán ser recusados en la forma previsto en el artículo 21 de dicho Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (BOE del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

En la sesión de constitución, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9. Los Tribunales adoptarán los medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, n.º 23, Sevilla 41011.

5.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría Segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio.

5.12. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 13), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «M», «N», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como máximo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el acto de presentación y comienzo del primer ejercicio; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, actuarán en primer lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será

obligatorio la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee lo totalidad de los requisitos exigidas por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas o a los efectos procedentes.

6.7. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso y los trabajos prácticos, podrán realizarlos los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio teórico serán los publicados en el Boletín Oficial del Estado los días 11 de mayo y 13 de julio de 1982.

6.9. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1°. Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegido por éste de entre 3 sacados a suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de 4 horas, a tres temas sacados a suerte de los cuestionarios a los que se refiere el punto 6.8. de esta convocatoria.

Al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

2°. Ejercicio: Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los

miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA

Los opositores que concurren por la reserva contemplada en el subapartado 2.2.1., que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva, en su caso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas del concurso-oposición pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado los fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 6.9.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearían ser destinados.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1986 (BOE del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. El uso de la reserva será incompatible con la presentación por el turno libre de la misma asignatura.

9.3. Cuando los servicios como interino o contratado, prestados con anterioridad a la Ley 30/84, se hayan realizado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4. Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.5. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de

Educación y Ciencia, en el plazo de diez días o partir de la exposición de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombradas en una sola de las asignaturas.

10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Certificación de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en el subapartado 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinas o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude el subapartado mencionado.

10.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título Académico que poseen y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar el dato señalado en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

11. FASE DE PRACTICAS

11.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso-oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora. La composición

de la misma así como la duración concreta de la fase de prácticas se establecerán en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

11.4. Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas, quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

11.5. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo docente del Cuerpo al que acceden en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

12. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el subapartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos, y en la forma establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I
(BAREMO)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados		Fotocopia compulsada del Título Administrativo, del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.1. Por cada año completo prestando servicios en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia.	10'50	
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0'25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
El total de puntos obtenidos por este apartado 1. no podrá ser superior a 3 puntos. A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de		

servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes.

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

El total de puntos obtenidos por este apartado 2. no podrá ser superior a 2 puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de estos subapartados.

3. Méritos académicas.

3.1. Por calificación de Sobresaliente en el Título alegado para ingreso en el Cuerpo.

3.2. Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniera, Arquitecto, Ingeniera Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Escuelas Universitarias o Graduado en Escuelas de Artes Aplicadas, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.

Los ejemplares correspondientes

Los ejemplares correspondientes.

0'50 Certificación académica o fotocopia del Título compulsada, en la que conste dicha calificación.

0'50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título, en la que conste dicha calificación.

0'50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.4. Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.

3.5. Por cada Título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o Especialidades.

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.7. Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

3.8. Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados a Títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado.

El total de los puntos obtenidos por este apartado 3. no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

4. Méritos artísticos.

4.1. Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional.

Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

0'30 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

0'20 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

0'50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

0'50 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en el que conste dicha calificación.

0'20 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

Los programas, críticas y en su caso la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

A N E X O II



CONVOCATORIA DE 1986

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENTRADA Y MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS.

E

N.º D.N.I.		
[Grid for DNI number]		
Primer Apellido		Segundo Apellido
[Grid for surnames]		
Nombre	Fecha de nacimiento	Varón o Mujer
[Grid for name]	Día Mes Año	[Grid for gender]

Minusválido <input type="checkbox"/>	CUERPO A QUE ASPIRA (Táchese la casilla que corresponda)	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Táchese el apartado que corresponda)
	Prof. Entrada <input type="checkbox"/> 1 Maestros Taller <input type="checkbox"/> 2	a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas <input type="checkbox"/> 2

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA (Consigne nombre)
Nombre

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES QUE POSEE Exigido en la convocatoria	Otros títulos

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA			
Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio
[Grid]	[Grid]	[Grid]	Años Meses Días
Si no presta servicios en la actualidad			
Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
[Grid]	[Grid]	19 /	Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO
Localidad
Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION				
Calle, Plaza o Avenida	Num.	Localidad	Provincia	Telefono
[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]

JUSTIFICACION DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN*	
Entidad bancaria colaboradora:	[Grid]
Oficina:	[Grid]
C/c.: «Tesorería Gral. de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida de la Delegación de (*) para la Recaudación de Tributos.»	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y
 DECLARA Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de 19 _____
 FIRMA,

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimentar correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmienda o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6	.
---	---	---	---	---	---	---	---

La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

CORRECCION de erratas en la Resolución de 21 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos, por los turnos de Consorte y Voluntario, obtenidos en el concurso de traslados general, restringido y preescolar, convocado por Orden de esta Consejería de 24 de octubre de 1985 (BOJA núm. 27, de 1.4.86).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 858, Anexo III, C) Inclusión de vacantes., al Ampliación de vacantes, al Concurso general, provincia de Málaga:

Donde dice: «Marbella, Ayuntamiento el mismo; 37,441 habitantes, una plaza a Consortes. Nueva creación».

Debe decir: «Marbella, Ayuntamiento el mismo; 37.441 habitantes, una plaza a Consortes y una a Voluntario. Nueva creación».

En la página 858, Anexo V, El Desestimación de reclamaciones, Provincia de Almería:

Donde dice: «Alvarez Fernández, Inmaculado».

Debe decir: «Avivar Fernández, Inmaculado».

Sevilla, 8 de abril de 1986.

CORRECCION de erratas en la Resolución de 8 de marzo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos del concurso para provisión de vacantes de Educación Especial, en régimen ordinario, convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 (BOJA núm. 27, de 1.4.86).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 862, B) Con servicios temporales en Educación Especial, en el renglón de Gómez Alvar, M^o Rosa.

Donde dice: «Gómez Alvar, M^o Rosa, Sabadell (Barcelona), 1, 002-81.219.854, El Ejido C.P. «Diego Velázquez».

Debe decir: «Gómez Alvar, M^o Rosa, Sabadell (Barcelona), 1, 002-82-219.854, El Ejido C.P. «Diego Velázquez».

En la página 863, en la línea 14 de García Romero, M^o Luisa.

Donde dice: «García Romero, M^o Luisa»,

Debe decir: «García Romero, M^o Luz».

Sevilla, 9 de abril de 1986

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se concede una subvención a Suministros Industriales del Mármol, S.A.

En ejecución de las funciones que le fueron asignadas por la Ley 1/1983, de 3 de marzo, el IPIA ha impulsado distintos Planes de Actuación con el fin de fomentar procesos de industrialización que potencien el desarrollo endógeno de las comarcas en donde se ha actuado, y buscando siempre la participación directa de todos los agentes interesados, sean públicos o privados, económicos o sociales.

Uno de los Planes de Actuación de los que este Organismo se encuentra más satisfecho, tanto por su desarrollo como por la incidencia que el mismo ha tenido en la zona, es el referido al del Sector del Mármol de Macael, en la provincia de Almería. Una consecuencia práctica de éste Plan ha sido, con el impulso del IPIA, lograr una acción colectiva que ha desembocado en la constitución de una sociedad para crear un almacén de suministros común que atienda todas las necesidades que tienen las industrias incluidas en el Plan de Actuación de materiales y herramientas para la extracción e industrialización del mármol.

Dado que ésta ha sido una acción promovida directamente por el IPIA y teniendo en cuenta la importancia que tiene en la culminación del Plan de Actuación, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo conferidas, y de conformidad con lo regulado en el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre.

HE RESUELTO:

1°. Conceder una subvención por importe de dos millones de pesetas a la Sociedad Anónima Suministros Industriales del Mármol, como apoyo a su puesta en marcha desde el punto de vista técnico-gerencial.

2°. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación 13.21.470.00, del programa «Fomento y apoyo a las PYME» del Presupuesto del IPIA.

Sevilla, 31 de marzo de 1986.- El Director, Ricardo Sánchez de la Morena.

RESOLUCION de 2 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros Provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a la empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO:

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de la Caja de Ahorros Provincial relacionada, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA	
Sdad. Coop. San Isidro	22.500.000 Ptas.
Antonio Fernández García	300.000 Ptas.
Antonio Martínez del Corral	625.000 Ptas.

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 3 de abril de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

RESOLUCION de 3 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales con sede social en Andalucía, concedidos a la empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de

agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en ésta solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO:

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA	
José Tejero Estrada	500.000 Ptas.
Manuel Martín García	225.000 Ptas.
Concepción Ruizberriz Torres Melero	420.000 Ptas.
José Moyo Díaz	490.000 Ptas.
Angel López Fernández	235.000 Ptas.
Conservas Vegetales Andaluzas, S.A.	25.000.000 Ptas.
Pedro Caparros González	250.000 Ptas.
Antonio Mariscal Granadilla	210.000 Ptas.
CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA	
Antonio Fernández Peso	525.000 Ptas.
José Herrera Pancho	937.500 Ptas.
Francisco Martínez Rodríguez	510.000 Ptas.
Gregorio Moreno Cano	750.000 Ptas.
CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN	
Agrícola del Hidalgo, S.A.	1.000.000 Ptas.
Agrícola del Hidalgo, S.A.	500.000 Ptas.
Alfredo Valenzuela Tamayo	125.000 Ptas.
Jesús Domenech Gámez	320.000 Ptas.

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 3 de abril de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñaz.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 2 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que autoriza a la entidad mercantil «Almerimar, S.A.» a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico «Almerimar», situado en el término municipal de El Ejido (Almería).

Por Decreto 2929/67, de 16 de noviembre, fue declarado Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «El Oasis de la Costa del Sol», situado en el término municipal de Dalías -actualmente en el término Municipal de El Ejido-, provincia de Almería, siendo aprobado en el mismo Decreto el Plan de ordenación Urbana del citado Centro.

Por Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 17 de abril de 1975, se autorizó el cambio de denominación social del promotor del Centro, antes «Desarrollos Turísticos Almería, S.A.», por el de «Almerimar, Sociedad Anónima».

Desde la aprobación de la última revisión del Plan de Ordenación Urbana por Decreto 355/75, de 13 de febrero, se hace necesario modificar las delimitaciones de determinadas parcelas de uso hotelero de forma que se pueda aumentar la capacidad hotelera del Centro de forma funcional y de acuerdo con las actuales circunstancias del mercado turístico.

Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Decreto 4297/64, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre «Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional», Decreto 698/79, de 13 de febrero, y Decreto 3585/83, de 28 de diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Turismo, a instancia de D. Juan Esteban Crespo, en nombre y representación de «Almerimar, S.A.», y previo informe favorable de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1986 ha tomado el siguiente

ACUERDO

«Autorizar a la entidad mercantil «Almerimar, S.A.» a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico «Almerimar», situado en el término municipal de El Ejido -Almería-, declarado por Decreto 2929/67, de 16 de noviembre, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta favorable de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, y no implica afectación de bienes que no sean de propiedad de los solicitantes, ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 16 de noviembre de 1967».

Sevilla, 2 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ACUERDO de 2 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a don Fernando Moreno Soria y don Juan Guerrero Guerra a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de interés turístico nacional «Playa de Matalascañas», situado en el término municipal de Almonte (Huelva).

Por Decreto 2038 de 24 de julio de 1969, fue declarado Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Playa de Matalascañas», situado en el término municipal de Almonte (Huelva), siendo aprobado en el mismo Decreto el Plan de Ordenación Urbana del citado Centro.

Desde la aprobación de la última revisión del Plan de Ordenación Urbana, por Decreto 3020/74, de 8 de octubre, los estudios de mercado y la evolución del mercado turístico y de la demanda desde la fecha de la última revisión aconsejan adecuar las previsiones iniciales a la actuales circunstancias turísticas y urbanísticas.

Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Decreto 4297/64, de 23 de diciembre, Decreto 698/79, de 13 de febrero y Decreto 3585/83, de 28 de diciembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Turismo, a instancia de D. Fernando Moreno Soria y D. Juan Guerrero Guerra, y previo informe favorable de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1986, ha tomado el siguiente.

ACUERDO

«Autorizar a D. Fernando Moreno Soria y D. Juan Guerrero Guerra a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de Matalascañas», situado en el término municipal de Almonte -Huelva-, declarado por Decreto 2038 de 24 de julio de 1969, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta favorable de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, y no implica afectación de bienes que no sean propiedad de los solicitantes ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 24 de julio de 1969».

Sevilla, 2 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 13 de febrero de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga y sus aeropuertos nacional e internacional (E-23/JA) (PP. 119/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Málaga y sus Aeropuertos Nacional e Internacional (E-23/JA), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO

Entre Málaga y sus Aeropuertos Nacional e Internacional, de 12 Kms. de longitud, discurrirá por la N-340 y el Ramal Aeropuerto iniciándose en la Terminal de Málaga con parada fija en Aeropuerto Internacional de Málaga, finalizando en la Terminal del Aeropuerto Nacional.

PARADAS OBLIGATORIAS

Terminal de Málaga, Aeropuerto Internacional de Málaga y Terminal del Aeropuerto nacional.

PROHIBICIONES DE TRAFICO

Ninguna.

EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIOS

Calendario

Todos los días del año sin excepción.

Expediciones

De lunes a viernes 52 expediciones de ida y vuelta entre Málaga y sus Aeropuertos.

Sábados y domingos 35 expediciones de ida y vuelta entre Málaga y sus Aeropuertos.

TARIFAS

6,0738 Ptas./Km. actualizado conforme a la O.M. de 15 de enero de 1985. No obstante el adjudicatario del concurso podrá acogerse al incremento o incrementos que para esta clase de servicios la Administración haya autorizado con carácter general con posterioridad.

CLASIFICACION RESPECTO DEL FERROCARRIL

Independientemente por tratarse de un servicio de «cerca-nías».

Sevilla, 13 de febrero de 1986. — El Director General, Antonio Mara Rache.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 2 de abril de 1986, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de Alquífe (Granada) y se incluye las relativas al municipio de Lentegi (Granada).

Recibida certificación expedida por el Ayuntamiento de Alquífe (Granada), por la que da traslado del Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, y en el que se propone la modificación de una fiesta local y, al observarse, igualmente, que en el Anexo a la Orden de 27 de diciembre de 1985, por la que se declaran las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se incluyeron las relativas al municipio de Lentegi (Granada), se estima conveniente acceder a la modificación solicitada autorizándola, y declarar las omitidas, toda ella en base a lo establecido en el Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto 26/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo Primero. Autorizar la modificación de fiesta local fijada para el día 11 de abril, que figura en el Anexo a la Orden de 27 de diciembre de 1985, sustituyéndolo por el día 2 de mayo, en el municipio de Alquífe (Granada):

Artículo Segundo. Declarar los días 24 de junio y 26 de diciembre, fiestas locales en el municipio de Lentegi (Granada).

Artículo Tercero. La presente Orden entregará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 1986, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experimentación de la integración en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1986/87.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos establece una serie de directrices sobre la educación de las personas disminuidas que se plasman en estos cuatro principios: normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza.

El Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial establece en su artículo segundo la obligación de que, siempre que sea posible, los alumnos afectados por disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales o por inadaptaciones sean escolarizados, en régimen de integración, en los centros ordinarios; y en tal sentido orienta el contenido del resto de su articulado, estableciendo a lo largo de él previsiones para que dicha integración pueda llevarse a cabo con las mayores posibilidades de éxito.

Asimismo, el propio Real Decreto, en su disposición final segunda prevé que lo establecido en él se llevará a efecto gradualmente, a lo largo de ocho años, en función, en su caso, de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo al calendario que en la misma se señala; y ordena que las Administraciones educativas competentes adopten las medidas que estimen oportunas en orden a la realización de una planificación de la Educación Especial para el curso 1985/86 con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa en centros ordinarios completos de alumnos con disminuciones que se hallen en edad de preescolar y primer curso de Educación General Básica.

Igualmente, en su apartado dos, la referida disposición establece que las mismas administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para la planificación de la Educación Especial en el curso 1986/87, tomando como base para ello la experiencia adquirida con la integración iniciada en el curso 1985/86 y seleccionando nuevos centros para la integración, con los mismos criterios y en las mismas proporciones que en el curso 1985/86.

De otro lado, la situación actual de la oferta de puestos escolares en centros de Educación Especial General Básica y Preescolar para alumnos con deficiencias en nuestra Comunidad Autónoma evidencia una urgente necesidad de redistribuir cuantitativa y cualitativamente los servicios existentes en las distintas provincias para Educación Especial de manera que se consiga una oferta generalizada y equitativa en todo el territorio andaluz.

Tanto la reorganización y potenciación de los recursos existentes como la dotación de nuevos servicios requieren una planificación de la integración completa, sistemática y continuada, que coordine todos los recursos de cada sector geográfico incluyendo aquellos servicios comunitarios que tuvieren escomendadas tareas similares o paralelas.

Cumplido, por la Orden de esta Consejería de 2 de mayo de 1985 (BOJA de 18 de mayo) y las Instrucciones de 31 de mayo de 1985 a la Delegaciones Provinciales, el mandato del apartado uno de la disposición final citada, referido al curso 1985/86, procede ahora dictar las normas para la planificación de la Educación Especial y de la Integración en el curso 1986/87.

En su virtud esta Consejería dispone:

Primero, con vistas al cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda, apartado dos, del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia realizarán la planificación de la Educación Especial para el curso 1986/87, en el ámbito territorial de su competencia, con base en el número estimado de población que se prevea que, a causa de sus disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o de sus inadaptaciones, pueda precisar recibir atención educativa especial en cualquiera de las formas o modalidades previstas en dicho Real Decreto.

A estos efectos, se considerará población escolar necesitada de atención educativa especial aquella que el Equipo de Promoción y Orientación Educativa que realice las funciones de valoración y